

# *Resolución Comisión Disciplinaria*

**No. 72-CD-FPF-2023**

**Expediente N° 26-2023-CD-FPF**  
**Lima, 14 de septiembre de 2023**

## **VISTOS:**

- Escrito presentado por el Club Universitario de Deportes el 21 de agosto de 2023 mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, por el que denuncia que el señor Ángel David Comizzo (Director Técnico del Club Atlético Grau) habría infringido el artículo 166° del Reglamento Liga 1 2023 por su conducta durante el partido disputado entre el Club Sport Boys Association y el Club Atlético Grau el 21 de agosto de 2023 por el Torneo Clausura Liga 1 Betsson 2023, Fecha 10.

## **CONSIDERANDOS:**

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, el numeral 2) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que “*Cualquier persona o autoridad puede poner en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes las conductas que consideren contrarias a la reglamentación de la FPF o a las bases del respectivo torneo. Tales denuncias deberán realizarse por escrito.*”

De una revisión del escrito de Vistos, se advierte que el Club Universitario de Deportes pone en conocimiento del presente Colegiado la conducta incurrida por el señor Ángel David Comizzo (director técnico del Club Atlético Grau, quien habría descendido cerca al área técnica del campo a dar indicaciones directamente a los integrantes de su comando técnico) suscitada en un partido en el que no participó el Club Universitario de Deportes.

Estando a ello, la Comisión Disciplinaria dispone tener presente la información remitida por el Club Universitario de Deportes; y de considerarlo pertinente, evaluará el inicio de un procedimiento disciplinario -de oficio- contra los que hayan cometido alguna infracción a los reglamentos aplicables a la competición.

**RESUELVE:**

**PRIMERO** : **TENER PRESENTE** la denuncia presentada por el **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES**, conforme a los considerandos de la presente decisión.

**SEGUNDO** : **DEJAR CONSTANCIA** que el presente caso se tramitó bajo Expediente N° 26-2023-CD-FPF.

**TERCERO** : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

**Fdo.** Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández.

